



Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por COOALMARENDA, contra WILLIAM ANTONIOMENDOZA CASTRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00344 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no encontró objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

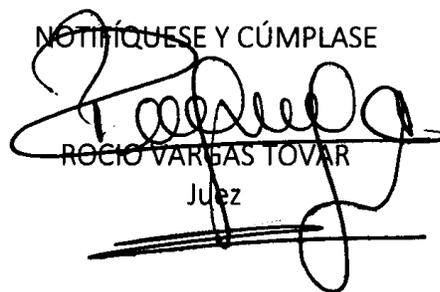
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
Agencias en derecho - 5 % del valor del pago ordenado (Numeral 4, art. 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, ordenado en auto de fecha 9 de octubre del 2023	\$278.400
COSTAS	
Certificado 472 No. NY002553700CO	\$10.000
Certificado 472 No. NY2553695CO	\$10.000
TOTAL	\$298.400

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez